MINISTERIO DE SALUD

No.757-2020/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 21 de SETIEMBRE del 2020

Visto, el Expediente Nº 19-139880-002, que contiene el Informe N° 003-2020-LAMP-DIDOT-DIGDOT/MINSA e Informe N° 023-2020-DIDOT-DIGDOT/MINSA, de la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre; así como, el Informe N° 967-2020-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28189, Ley General de Donación y Trasplante de Órganos y/o Tejidos Humanos regula las actividades y procedimientos relacionados con la obtención y utilización de órganos y/o tejidos humanos, para fines de donación y trasplante, y su seguimiento;

Que, los numerales 1 y 3 del artículo 12 de la Ley en referencia, dispone que la extracción o el trasplante de órganos o tejidos de donantes vivos o cadavéricos sólo se realiza en establecimientos de salud debidamente autorizados y acreditados para el programa de trasplante respectivo por parte del Ministerio de Salud. Para obtener la autorización y acreditación correspondiente, los establecimientos de salud deben reunir los requisitos que establezca el reglamento de la Ley, determinándose además las condiciones para su renovación, suspensión y/o revocación;

Que, el artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 28189, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2005-SA establece que la extracción y/o trasplante de órganos o tejidos de donantes vivos o cadavéricos, sólo se realiza en establecimientos de salud que dispongan de una organización y régimen de funcionamiento interior que permita asegurar la ejecución de tales operaciones en forma eficiente y satisfactoria;

Que, el literal e) del artículo 94 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2017-SA prevé que la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre tiene entre sus funciones, el conducir la estandarización del proceso de donación y trasplante mediante la acreditación de los establecimientos de salud públicos y privados que desarrollan actividades de donación y trasplante, así como disponer los niveles de acreditación de los establecimientos dedicados a la obtención, donación, conservación, almacenamiento, transfusión y suministro de sangre humana;

P. MAZZETTI

L. SUAREZ

L. CUEVA

J. ALIAGA

G. YANCOURT

Que, con Resolución Ministerial Nº 394-2019/MINSA se aprobó la NTS Nº 151-MINSA/2019/DIGDOT.V.01, "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud Donadores – Trasplantadores", la cual tiene entre sus objetivos establecer los requisitos para la acreditación de los Establecimientos de Salud dedicados a las actividades de donación y trasplante de órganos, tejidos y células;

Que, los numerales 4.1 y 4.7 de la Norma Técnica de Salud en referencia, disponen que la acreditación es el procedimiento periódico mediante el cual la Autoridad Nacional de Salud evalúa el cumplimiento de los requisitos necesarios para realizar actividades de donación y trasplante de órganos y/o tejidos humanos por parte de la institución prestadora de servicios de salud y emite según el resultado de evaluación el reconocimiento formal de dicho cumplimiento. Asimismo, respecto al Establecimiento de Salud Donador-Trasplantador establece que debe contar con la acreditación para realizar actividades asistenciales y administrativas relacionadas con la extracción y trasplante de órganos, tejidos y/o células;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2 de la mencionada Norma Técnica de Salud: "La acreditación del establecimiento de salud para realizar trasplantes de órganos, tejidos y/o células que regula la presente Norma Técnica de Salud, solo tendrá validez para el tipo de órgano, tejido o células expresamente solicitado, y para el establecimiento de salud acreditado";

Que, los literales a) y b) del numeral 6.7 de la Norma Técnica de Salud antes referida, respecto al Procedimiento de acreditación, establece que se otorga por un periodo de tres (3) años y que el procedimiento para obtenerla se inicia con la presentación de la solicitud correspondiente ante la Dirección General de Donaciones, Trasplante y Banco de Sangre del Ministerio de Salud o quien haga sus veces;

Que, mediante documento de fecha 25 de noviembre de 2019, el Establecimiento de Salud con razón social "La Esperanza del Perú S.A." y con nombre comercial "Clínica San Borja", solicitó la acreditación como Establecimiento de Salud Donador – Trasplantador de Células Progenitoras Hematopoyéticas Autólogo, por un periodo de tres (3) años;

Que, mediante los informes del visto, la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre precisó que el Establecimiento de Salud con razón social "La Esperanza del Perú S.A." y con nombre comercial "Clínica San Borja" reúne todos los requisitos establecidos en la NTS Nº 151-MINSA/2019/DIGDOT.V.01, "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud Donadores – Trasplantadores", aprobada por Resolución Ministerial Nº 394-2019/MINSA, para su acreditación como Establecimiento de Salud Donador–Trasplantador de Células Progenitoras Hematopoyéticas Autólogo;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud y el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; así como, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA y Decreto Supremo N° 032-2017-SA;

MINISTERIO DE SALUD

No.757-2020/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

L. SUAREZ

Lima, 21 de SETIEMBRE del 2020

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acreditar al Establecimiento de Salud con razón social "La Esperanza del Perú S.A." y con nombre comercial "Clínica San Borja", como Establecimiento de Salud Donador – Trasplantador de Células Progenitoras Hematopoyéticas Autólogo, por un período de tres (3) años.

L. CUEVA

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaria General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud.

J.ALMEYDA A.

Regístrese y comuníquese.

S. YANCOURT

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud